



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3873 DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

de 1.996, el Decreto Nacional 2141 de 1.996, el Decreto Nacional 3071 de 1.997 y aquellas que las llegaren a sustituir, modificar y/o complementar.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que a la empresa **CERVECERIA BBC S.A.S.**, identificada con **NIT N° 830.110.912-5**, se le autorizó la renovación del registro como empresa productora de cervezas, mediante Resolución N° 3719 de 2018, y que en su artículo Cuarto se le autorizó el registro del distribuidor a la empresa **BAVARIA S.A.**, identificada con NIT N° 860.005.224-6.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2018040017722 del 28 de noviembre de 2018, el señor EDGAR LEONARDO PARDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.578.486, actuando como Apoderado Especial de la Empresa **BAVARIA S.A.**, eleva solicitud para la renovación del registro de empresa ante la Secretaria del Departamento de Arauca como Distribuidora de Cervezas de la empresa **CERVECERIA BBC S.A.S.**

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "*por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones*", se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242º y 243º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la Empresa **BAVARIA S.A.**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo y aquellos que se llegaren a adicionar, las bodega que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Bodega DISTRIBUCIONES EL OASIS MC LTDA., ubicada en la Calle 14 N° 14-37, Teléfono: 8851460; **MUNICIPIO DE TAME:** Bodega ALVARO GARCIA LTDA., ubicada en la Calle 14 N° 18-53, Teléfono: 8883011; **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Bodega DISTRIBUCIONES FELIX PABON E.U., ubicada en la Calle 25 N° 13-53, Teléfono: 8891595.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3873 DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Empresa **BAVARIA S.A.**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

**PARAGRAFO CUARTO:** La empresa Productora y el Distribuidor autorizado, referidos en el artículo primero, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumentos de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

**ARTICULO CUARTO:** La Empresa Distribuidora **BAVARIA S.A.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá responder solidariamente por el pago del impuesto al consumo ante la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010.

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa distribuidora **BAVARIA S.A.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico N° 01. "*Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo empresa productora CERVECERÍA BBC S.A.S.*" y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo – SYTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa **BAVARIA S.A.**, identificada con NIT N° 860.005.224-6, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



**RESOLUCIÓN No. 3873 - 2018 DE 2018**

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de cervezas, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 14 DIC 2018

**MANUEL CALDERON SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Proyectó y digitó:** Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

**Revisó.** Andrea del Pilar Fonseca - Profesional Universitario S.H.D.

**Autorizó:** Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 885 21 50  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co